



de esta Ciudad y su término sobre la posesión y uso que  
 aquellos alegaban p.<sup>o</sup> mantencional y difuntional. A sus  
 trámites la competente demanda previendo estas cosas to-  
 madas en tramos de esta Ciudad y su término. Se reclama  
 con los autos por el Sr. Provisor del Obispado suscriben  
 para competencia que todo lo paratiro; negándose tras.  
 P.P. presta el arbitrio de pedir esta Ciudad una tasación  
 que todo lo amañare. - Entre antecedentes se tienen hechos  
 presentes en el año de 1820 al Sr. D. Juan José de los  
 Propios y señores del Reino por conducto del Intenden-  
 te delegado de la Real. de Navarra en consecuencia de  
 un informe que sobre ello pidió a esta Ayuntamiento y Junta de  
 Propios Vecindos, sin que hasta de presente haya teni-  
 do el menor resultado. = La Comisión de Propios y Santa-  
 ducia municipal por todo ello, son de parecer: que ben-  
 cid el abtamiento del gasto de esta urbanización y propie-  
 ces que ocasionan las referidas tareas se refiriese al  
 Sr. Gov.<sup>o</sup> Civil la resolución a los antecedentes f. osten-  
 rari en su Secretaría, y luego el caso de la susgenación  
 de estas tareas con arreglo a lo prevenido en la R. o. o. o.  
 de 24 de Agosto del año ult.º y su adicional de 3 de  
 Mayo del corriente. Después de ser profundas a ellas  
 los campañales a las comunidades terrenales y los que  
 tengan créditos contra estas fondos comunales en pro-